

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000033281

Bogotá, 03 de febrero de 2026

Señor:

JUAN DIEGO VASQUEZ CASTAÑEDA

Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación.

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764928178 (Para consultas cite este último número)

Respetador señor,

En atención a tu solicitud de fecha 14 de enero de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indicas: "(...) tengo la inconformidad del convivir con mis padres debido a la falta de comprensión, ya que particularmente tenía mucho conflicto con el progenitor quien no le brindaba estudio ni le brindaba dinero para acceder a citas médicas a pesar del señor contar con los recursos económicos, comenta que su progenitora le seguía la idea a lo que dijera su padre, adicionalmente se referían a él con malas palabras, groserías, le decían todo el tiempo que era un mantenido, por lo que decidió irse de su casa ayer. Refiere que en este momento está con su abuela materna. Indica que probablemente en unos días se dirige a una finca a trabajar; indica que esta finca queda en La Pava, Andes, Antioquia. (Desconoce ubicación exacta). Va a realizar labores en la finca de unos familiares lejanos para obtener dinero ya que su deseo es poder terminar sus estudios. Solicita información sobre emancipación ya que solo así lo reciben en un instituto al que desea asistir para culminar sus estudios (...)"

Con relación a tu inquietud, nos permitimos informarte que: En Colombia existe la figura denominada emancipación, la cual se encuentra contemplada en el artículo 312 del Código Civil.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 4

La emancipación extingue la patria potestad, es decir, da por terminada la autoridad y la representación legal que tienen los padres sobre los hijos menores de edad. La emancipación puede ser voluntaria, legal y judicial.

La **“emancipación voluntaria”** se da cuando los padres y el hijo(a) (mayor de 16 y menor de 18 años de edad) de común acuerdo desean que se genere la emancipación y por ende se dé por terminada la patria potestad. En este caso, los padres y el hijo(a) (mayor de 16 y menor de 18 años) deben acudir ante un Notario, para que, por medio de Escritura Pública (documento que se hace en Notaría) quede consignada la voluntad del hijo(a) y de los padres sobre este asunto. Una vez hecha la escritura pública, es indispensable contar con la autorización de un Juez de Familia, y para ello se debe presentar una demanda, con la colaboración de un abogado. Para dicho caso, se deberá demostrar que el hijo(a) tiene la capacidad para valerse por sus propios medios en el ámbito económico, físico y mental, toda vez que de esto depende la decisión del Juez. El Juez tomará la decisión mediante sentencia Judicial y si es favorable se hará una anotación en el Registro Civil de nacimiento del hijo(a) que se emancipa.

Por lo anterior, es de informarte que, si tus padres no se cuentan con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, podrán acercarse: 1. Ante la Defensoría del Pueblo – Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda. 2. Podrán acudir ante los consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos, a fin de que brinden el apoyo que se requiera. 3. También podrá acudir si lo desea ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al domicilio del menor de edad, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarle colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el Juez competente, es importante que tengan en cuenta que el Defensor de Familia podrá elaborar la demanda y radicarla para que sea asignada al juez, pero para la demás etapas procesales, deberá asumirlas a través de un abogado de confianza, por eso es importante que valide como primera medida con las entidades anteriormente mencionadas; ahora bien, si desea tramitar el proceso de demanda con ICBF, debe tener en cuenta que es un trámite algo lento dado la cantidad de procesos que lleva el Defensor.

Por su parte, la **“emancipación legal”** se genera en las siguientes situaciones:

1. Cuando ambos padres fallecen

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 2 de 4

2. Cuando el hijo (mayor de 14 y menor de 18 años) contrae matrimonio.
3. Cuando el hijo cumple la mayoría de edad, que en Colombia son los 18 años.
4. Cuando se declara en un proceso judicial que los padres están desaparecidos.

Por último, la **“emancipación judicial”** de acuerdo con el artículo 315 del Código Civil, se configura por sentencia de un Juez, cuando los padres que ejercen la patria potestad incurrir en una de las siguientes causales:

1. Por maltrato del hijo.
2. Por haber abandonado al hijo.
3. Por depravación que los incapacite de ejercer la patria potestad.
4. Por haber sido condenados a pena privativa de la libertad superior a un año.
5. Cuando el hijo adolescente haya sido sancionado por los delitos de homicidio doloso, secuestro, extorsión en todas sus formas y delitos agravados contra la libertad, integridad y formación sexual y se compruebe que los padres favorecieron dichas conductas.

Por lo tanto, la emancipación del adolescente se podría dar en cualquiera de las anteriores situaciones que establece la Ley.

Esperamos de esta manera haber resuelto tus inquietudes.

Si requieres información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrás solicitar Asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 de Lunes a Domingo de 8:00 am a 6:00 pm, Chat ICBF de Lunes a Domingo de 6:00 am a 8:00 pm, llamada en Línea y Videollamada de Lunes a Sábado, de 6:00 am a 8:00 pm, así mismo, podrás comunicarte con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS las 24 horas del día los siete días de la semana.

Recuerda que, si deseas reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrás realizar a través de la Línea 141 las 24

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 3 de 4

horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puedes consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Jorge Oliver / Revisó: Duvan Gonzalez

Hoy se fija al 04 de febrero de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co